



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 17/11/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI  
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR  
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER  
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ  
D. ANTONIO RAMÓN MARI

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: DÑA. KATERINA GONZÁLEZ PEREIRA

En Santa Eulària des Riu, siendo las 13:00 horas del día viernes 17/11/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 09 de noviembre de 2023.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

### 2.1.- EXPEDIENTE 2018/002662.- Legalización de las modificaciones durante el transcurso de las obras de reforma y ampliación de restaurante, en la [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución modificado con visado 13/00779/20 de fecha 28/07/2020, documentación complementaria con visado 13/00975/20 de fecha 21/09/2020, ambos con registro de entrada 202099900014067 de fecha 26/10/2020 y copias modificadas como anexo de Proyecto básico y de ejecución de modificado durante el transcurso de las obras con visado 13/01341/21 de fecha 25/10/2021 con registro de entrada 202199900016200 de fecha 04/11/2021, todo ello redactado por el arquitecto D. [REDACTED] y proyecto de legalización, visado 13/01162/23 de fecha 20/07/2023, aportado en el r.g.e. 202399900013869 de fecha 24/07/2023 y copias modificadas, vº nº 13/01527/23 de fecha 02/10/2023 con r.g.e. 202399900018841 de fecha 03/10/2023, redactado por la arquitecta Dª. [REDACTED] promovido por la entidad LA MASIA DEN SORT, S.L., en el que solicita licencia municipal para la legalización de las MODIFICACIONES DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE RESTAURANTE, a ubicar en una parcela situada en la ctra. [REDACTED], con referencia [REDACTED]

Y y [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 10.197,08 m<sup>2</sup>.B)Edificabilidad legalmente construida: 638,45 m<sup>2</sup> ( x 15% =95,77 m<sup>2</sup>)C)Edificabilidad existente: 807,10 m<sup>2</sup> D)Edificabilidad que se pretende: 867,35 m<sup>2</sup> < 902,87 m<sup>2</sup> (807,10 + 95,77) < 15% Art. 7 del Decreto-Ley 8/2020.E)Ocupación legalmente construida: 433,19 m<sup>2</sup> ( x 15 % = 64,98 m<sup>2</sup>).F)Ocupación existente: 712,19 m<sup>2</sup> G)Ocupación que se pretende: 727,88 m<sup>2</sup> < 777,16 m<sup>2</sup> (712,19 + 64,97) < 15% Art. 7 del Decreto-Ley 8/2020. H)Altura máxima: 8,23 m. (No se modifica) I)Altura total: 8,47 m. (No se modifica) J)Nº Plantas: No varía. (PB + 1 PB) (No se modifica) K)Retranqueos: (No se modifica) L)< 10 m. existente M)> 10 m. ampliación y reconstrucción N)Volumen máximo/edificio: > 1.500 m<sup>3</sup> (No se modifica).

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberán vincular las edificaciones resultantes al uso turístico en el Registro de la Propiedad y de la unidad de explotación como indivisible y a la inscripción en el Registro Insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso y así como a implantar las medidas de calidad que se pueden prever reglamentariamente.
- Se deberá abonar a la administración municipal competente el 5 % del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico vigente o por la última licencia de



obras concedida. En este caso la diferencia de la edificabilidad correspondiente a la última licencia que era de 857,15 m<sup>2</sup> y la edificabilidad pretendida es de 867,35 m<sup>2</sup>, supone un incremento de 10,20 m<sup>2</sup> computables, que suponen un presupuesto de 193.724,10 €, que al aplicar el 5 % da una cantidad de 9.686,20 €.

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la licencia de obras nº 293/2017 de legalización, reforma y ampliación de restaurante.
- Cumplir en la Certificación del correspondiente Final de Obra del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación BD-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas reformadas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.
- Se deberá proceder a regularizar la parcela registral y catastral conforme a lo presentado en proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe por la Comisión Municipal de Patrimonio reunida en sesión celebrada en fecha 04/04/2019, Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-1418, Autorización del Departamento de Carreteras del Consell d'Eivissa, según expediente 149/16(ov), Informe previo favorable preceptivo y vinculante núm. 93/2016 de Turismo de la Comisión de Ordenación Turística del Consell d'Eivissa celebrada el 29/09/2016 e informe previo favorable preceptivo y vinculante 05/2020 Turisme (2020/11890S) de Turismo de la Comisión de Ordenación Turística del Consell d'Eivissa celebrada el 25 de enero de 2021.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES DE ESTA CORPORACIÓN EN ATENCIÓN A LAS DILIGENCIAS PREVIAS POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚM. 74/15 POR LA EJECUCIÓN DE REFORMA INTEGRAL DE RESTAURANTE, CAMBIO DE CUBIERTA Y TRABAJOS DE JARDINES.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.2.- EXPEDIENTE 2019/014331.- Reforma de una vivienda unifamiliar aislada, en la C/ [REDACTED] Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico modificado de reforma de vivienda unifamiliar aislada y anexo sin visar con RGE núm. 202399900005247 de fecha 26/03/2023, redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. [REDACTED], promovido por la sociedad mercantil FINCAR S.L., en el que solicita licencia municipal para la REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en la calle Málaga, nº8, ref. catastral [REDACTED] Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 50.809,11 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m (no se modifica) C)Ocupación: 215,15m<sup>2</sup> (no se modifica)D)Superficie construida: 279,43m<sup>2</sup> (no se modifica)E)Número de plantas: 2 (PB+P1)



(no se modifica)F)Altura máxima: 5,66m (no se modifica)G)Altura total: 6,05m (no se modifica)H)Volumen máximo: 769,35m<sup>3</sup> (no se modifica).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Aportar el Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes impuestos por la Comisión Municipal de Patrimonio en su acuerdo de 12 de mayo de 2023:
  - Se deberán mantener los elementos patrimoniales, en especial, el armariet (porxo A-I).
  - Se deberá mantener el pavimento de cerámica hidráulica (dormitorio A-VI, UE 129 según Estudio Histórico-Arqueológico).



- *Se deberán mantener los huecos biselados de las puertas y ventanas en la parte antigua del inmueble. En caso de tapiar la puerta en la primera planta se propone aprovechar el hueco para un armario.*
- *Se advierte de que las intervenciones deben ceñirse a la parte legal de la vivienda, anterior a 1956 y no ampara la realización de intervenciones en las zonas fuera de ordenación.*
- *Asimismo, deberán realizar un plan de actuación para la conservación de los elementos patrimoniales sobre la parcela, que deberá ser informado favorablemente por esta Comisión previo a la expedición del certificado final de obra.*
- Cumplir con la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E20-0565, con el Informe favorable según expediente núm. AP030-20 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la APR-Incendios, con el Informe favorable según expediente núm. 1138/2020 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Torrents y Pous (Policia).
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 51/2019, de 8 de febrero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídrics en el BOIB núm. 43 de 4 de abril de 2019), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para la protección del dominio público hidráulico. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 3 del art. 80.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.3.- EXPEDIENTE 2023/014295.- Reforma y agrupación de dos apartamentos existentes en edificio plurifamiliar, en la C/ [REDACTED] escalera 2, vivienda 17 de la tercera planta y vivienda 22 de la planta cuarta, Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01101/23 de fecha 11/07/2023 con r.g.e. 202399900013672 de fecha 19/07/2023 y la documentación complementaria, con r.g.e. 202399900020163 de fecha 23/10/2023, redactado por la sociedad profesional Zanobia Arquitectura S.L.P.U, en el que solicita licencia municipal para la REFORMA Y AGRUPACIÓN DE DOS APARTAMENTOS EXISTENTES EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, sitos en el bloque 3, escalera 2, vivienda 17 de la planta 3º y vivienda 22 de la planta cuarta, del edificio ubicado en calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu, con referencia catastral [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 100,87 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (97,70 €).
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 38.046,76 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Deberá abonar fianza de 1.000 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).



- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar actualización de la finca catastral.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.-EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### 2.4.- EXPEDIENTE 2023/003995.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202399900019226 de fecha 06/10/2023, redactado por los arquitectos D. [REDACTED] y D<sup>a</sup>. [REDACTED] promovido por la entidad PROMOCIONES





CASA Y AFORO, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en parcela situada en calle [REDACTED] [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 404,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: < 20,00 m. D)Edificabilidad: 0,498 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (201,30 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 27,71 % (111,96 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 6,00 m. G)Altura total: 6,70 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. J)Resto linderos: > 3,00 m. K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L)Volumen máximo: 603,90 m<sup>3</sup>. M)Intensidad de uso: 1 viv/ 404,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) N)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar alzados este y oeste, y secciones actualizadas donde se cumpla el Decreto 145/1997 de Habitabilidad VI. b) de condiciones de seguridad, del Anexo I respecto a la altura mínima de las barandillas.
- Se deberá aportar alzado del vallado de la parcela, en todos sus límites, en la que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS.
- Aportar planos del plan paisajístico.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar fianza de 3.400.-€ para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.



- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-1649.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.-EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



**2.5.- EXPEDIENTE 2022/008922.- Legalización de cambio de uso de una zona de garaje en semisótano a vivienda y ampliaciones en vivienda unifamiliar con piscina, en la C/ [REDACTED] Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/00972/22 de fecha 08/07/2022 con r.g.e. 202399900013290 de fecha 13/07/2023, redactado por la arquitecta Dª. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE UNA ZONA DE GARAJE EN SEMISÓTANO A VIVIENDA Y AMPLIACIONES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 523,22 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Edificabilidad: 0,39 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (260,61 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 28,61 % (149,69 m<sup>2</sup>).F)Altura máxima: 5,70 m G)Altura total: 6,10 m. H)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. I)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. J)Volumen máximo: 1.136,21 m<sup>3</sup>. K)Intensidad de uso: 1 viv/ 523,22 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) L)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Justificar el art. 6.2.05 de las NN.SS. respecto a la superficie de espacio libre de parcela.
- Justificar la demolición de la pérgola según EXP2022/007855.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-3445.



- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.-DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.6.- EXPEDIENTE 2023/002475.- Modificado durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ [REDACTED], Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00135/23 de fecha 31/01/2023 con r.g.e. 202399900002077 de fecha 01/02/2023 y copias modificadas, vº nº 13/01408/23 de fecha 12/09/2023 con r.g.e. 202399900016935 de fecha 12/09/2023 y vº nº 13/01593/23 de fecha 11/10/2023, redactado por la arquitecta Dª. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], Jesús,



con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 828,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,49 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (405,20 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 29,67 % (245,72 m<sup>2</sup>).F)Altura máxima: 6,30 m. G)Altura total: 7,30 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). J)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L)Volumen máximo: 1.220,25 m<sup>3</sup>. M)Intensidad de uso: 1 viv/ 828,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) N)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 1.293,45 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (1.175,87 €).
- Presentar fianza de 13.356 € para garantizar la urbanización que falta completar.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- En el expediente original, EXP2020/001482 consta el abono las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado por un importe de 3.547,38 €, no obstante, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019, el importe a abonar asciende a 4.030 €, por lo que se deberá abonar la diferencia de 482,62 €
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Licencia de obras núm. 128/2022 de "construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina".
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E20-2853.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado, asfaltado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras.)



- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### **2.7.- EXPEDIENTE 2023/005381.- Segregación de la finca registral núm. 45.101 en dos parcelas independientes, en la Avda. [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión de la licencia urbanística solicitada para la SEGREGACIÓN de la finca registral nº 45.101 en dos parcelas independientes: Finca núm. 1 (matriz) de 806,50 m<sup>2</sup> y Finca núm. 2 (segregada) de 800,30 m<sup>2</sup>, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Condiciones de la licencia:

- Se deberán actualizar y regularizar las superficies de las parcelas en el Departamento Municipal de Catastro.



**2.8.- EXPEDIENTE 2016/005387.- Ver informe jurídico emitido para la caducidad y archivo de la licencia de obras para la instalación de carpa metálica y anexos en pista exterior deportiva, en la C/ [REDACTED], aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2016 y 17 de febrero de 2017 y, acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia de obras concedida a la sociedad TAMAIMO TROPICAL SA mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29/12/2016 y 17-02-2017 y proceder al archivo del correspondiente expediente de obras nº 2016/005387.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Infracciones en atención a la DPIU 47/2016.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.9.- EXPEDIENTE 2020/007734.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202399900009615 de fecha 24/05/2023, promovido por la entidad INMOBILIARIA E INGENIERÍA IBICENCA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 750,61 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (225,13 m<sup>2</sup>).E)Ocupación: 19,74% (148,22 m<sup>2</sup>).F)Altura máxima: 6,75 m.G)Altura total: 7,35 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 724,58 m<sup>3</sup>.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 750,62 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Aportar plan de impacto paisajístico justificando el punto 3 y 4 del art. 6.2.05 de las NN.SS., en el conste, al menos, la definición de los espacios libres de la parcela (superficie, material, ...); fotografías y plano indicando el arbolado existente y propuesto en la parcela (especies, porte, ...); definición del sistema de riego (por goteo, por aspersores, ...) exclusivamente conectado al depósito de aguas pluviales.
- Aportar alzado del vallado propuesto, en cada uno de los límites de la parcela, en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (excepto en la avda. cala Llenya: el acerado, ampliación del asfaltado, el alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras; y en el ramal de la fachada oeste: el embaldosado del acerado, el alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Deberá Completar la tramitación de la Comunicación Previa para la ejecución de la dotación de servicios, según el expediente EXP2023/010859.
  - Deberá depositar una fianza de 54.989.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento





de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-1984.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (en avda. cala Llenya: el acerado, ampliación del asfaltado, el alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras; y en el ramal de la fachada oeste: el embaldosado del acerado, el alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

## 2.10.-EXPEDIENTE 2018/012076.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina sin visar con RGE núm. 201800014657 de fecha 31/07/2018, Copias modificadas sin visar con RGE núm. 201900002730 de fecha 20/02/2019, Proyecto básico modificado con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 24.015 de fecha 06/11/2020 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202200020721 de fecha 29/12/2022, todo ello redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] y proyecto de medidas de integración medioambiental redactado por el Ingeniero Agrónomo D. [REDACTED] con vº nº V202100085 de fecha 22/01/2021 con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 3.104 de fecha 09/02/2021 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202200020721 de fecha 29/12/2022, y documentación complementari/copias modificadas con vº nº 13/00829/23 de fecha 29/05/2023 con RGE núm. 202399900019870 de fecha 18/10/2023, redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 30.695,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 1,02% (314,89m<sup>2</sup> < 613,90m<sup>2</sup>) D)Superficie construida: 0.009m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (277,08m<sup>2</sup> < 429,73m<sup>2</sup>) E)Número de plantas: 2 (Sót+PB+P1) F)Altura máxima: 5,70m G)Altura total: 6,70m H)Volumen máximo: 892,22m<sup>3</sup> I)Volumen máximo Planta Piso: 227,58m<sup>3</sup> < 332,32 (50 % Volumen Planta Baja). J)Volumen máximo piscina: 60,00m<sup>3</sup>.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 18.239 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se deberá definir una zona de lavadero con las dimensiones recogidas en el Art. 5.3.01.5 de las NN.SS.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Se deberá regularizar la parcela en Catastro.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2020/00006749F de la sesión 4/2022 celebrada



21/12/2022, Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E18-2702 y del Informe favorable según expediente núm. 05982E/2019 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Pous (Policia).

- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.11.- EXPEDIENTE 2021/002577.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ [REDACTED] Jesús.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202399900011301 de fecha 16/06/2023 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202399900018382 de fecha 27/09/2023, redactado por el arquitecto la sociedad profesional Estudio Vila 13 Arquitectura, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la "finca 2" procedente de la segregación de la parcela sita en la calle [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 2.764,97 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 30,00 m. C)Fachada a calle: >30,00 m. D)Edificabilidad: 0,099 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (275,76 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 8,32 % (235,91 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 6,95 m. G)Altura total: 7,50 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.042,47 m<sup>3</sup>.L)Intensidad de uso: 1 viv./2.764,97 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Eliminar la parte de los muros exteriores junto a la entrada ubicada en la zona de retranqueos a vial, que no se adapten al art. 6.2.06.5 de las NN.SS.
- Aportar alzado del vallado de la parcela, en todos sus límites, en la que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS.
- El rellano de entrada exterior al sótano deberá cumplir un ancho máximo de 1,20 m. desde el peldaño hasta el muro del aljibe de pluviales.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Aportar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Abonar fianza de 4.268,50 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las



obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### **2.12.- EXPEDIENTE 2019/018311.- Ampliación de red de Baja Tensión subterránea de la C.T. "Barri S [REDACTED], Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el "Proyecto Ampliación Red Subterránea Baja Tensión "Barri S'Estanyol 31709" firmado por el Ingeniero Técnico Industrial don [REDACTED], visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales de Baleares número 12180214-00 en fecha 14-marzo-2018, con N.I.F. número 46.950.847-G, con registros de entrada número 201999900008714 de fecha 04-septiembre-2019 y número 202399900004674 de fecha 15-marzo-2023, con la que solicita Licencia Urbanística para la "AMPLIACIÓN RED SUBTERRÁNEA BAJA TENSIÓN DEL C.T. "BARRI S'ESTANYOL" N° 31.709" descrita en dicha documentación, a realizar en [REDACTED].

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 08-11-2023.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 170,41 € (CIENTO SETENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.



Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación emitido por la empresa instaladora y suscrito por un instalador de baja tensión que pertenezca a la empresa establecido por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del REBT, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

### 2.13.- EXPEDIENTE 2022/015624.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina sin visar con RGE núm. 202299900012802 de fecha 18/08/2022, Proyecto de medidas de integración paisajística y medioambiental sin visar con RGE núm. 202299900014497 de fecha 15/09/2022, y documentación complementaria sin visar con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 736 de fecha 12/01/2023 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300018196 de fecha 06/10/2023, y RGE núm. 202399900021581 de fecha 08/11/2023, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el [REDACTED], Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 45.483 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- El promotor deberá inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el transcurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación).
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.





- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberán respetar las servidumbres de paso existentes.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2022/00025926J de la sesión 6/2023 celebrada 18/09/2023, del Informe favorable del Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino sección de Agricultura Ganadería y Pesca del Consell d'Eivissa, expediente 2023/00000487Q del 05/05/2023, por el que se aprueba la Memoria técnica agraria de 15 de noviembre de 2022 y del Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-5621 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la



ejecución de la obra.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

## SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 2.14.- EXPEDIENTE 2023/020767.- Ejecución de nuevo vial entre la calle

Siesta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar la Fase 2 del "Proyecto de Ejecución Urbanización Vial parcela asociada al hotel Don Carlos. TM Santa Eulària des Riú. Illes Balears" firmado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don [REDACTED] y don [REDACTED] sin visado colegial, promovido por la entidad CONSTRINVESTA S.A., con N.I.F. número A-28.121.895, con registros de entrada número 202399900003037 de fecha 16-febrero-2023, número 202399900006405 de fecha 12-abril-2023, número 202399900006682 de fecha 14-abril-2023 y número 202399900007167 de fecha 21-abril-2023; número 202399900010640 de fecha 09-junio-2023, número 202399900011007 de fecha 14-junio-2023 y número 202399900011810 de fecha 22-junio-2023; con la que solicita Licencia Urbanística para la Fase " de la "DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS" descrita en dicha documentación, a realizar en nuevo vial entre calle Rosales 53 y calle Violetas 23, en Siesta.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y



autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 13 de noviembre de 2023.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 1.333,64 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).

Requerimientos una vez finalizadas las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, y de la establecida en el art. 71 de la Ley 12/2017 se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos. Asimismo, se deberá contar con la puesta en servicio y correcto funcionamiento de la instalación de alumbrado público.

#### **2.15.- EXPEDIENTE 2022/016308.- Ampliación red subterránea de Baja Tensión del C.T. "C1S1" núm. 30.783, en el [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar el "Proyecto de Instalación de Red de Baja Tensión Subterránea, para suministro a vivienda en zona rural, desde red BT aérea existente" firmado por el Ingeniero Industrial don [REDACTED] visado por el COEIB número 151925/0001 en fecha 22-agosto-2022, con N.I.F. número 41.450.731-Q, con registros de entrada número 202299900013650 de fecha 02-septiembre-2022 y número 202399900021320 de fecha 06-noviembre-2023, con la que solicita Licencia Urbanística para la "AMPLIACIÓN RED SUBTERRÁNEA BAJA TENSIÓN DEL C.T. "C1S1" Nº 30.783" descrita en dicha documentación, a realizar en [REDACTED]

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones:

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 08-11-2023.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 707,26 € (SETECIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS) para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).



- Deberá presentarse nombramiento de empresa constructora la cual debe aparecer habilitada por la Dirección General de Política Industrial de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática del Govern de les Illes Balears con su correspondiente número de registro, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.
- Deberá presentarse Asume de Dirección de Obra firmado por el promotor y por el/la técnico/a director/a de las obras a ejecutar, tal y como establece el apartado 5.1 de la ITC-BT-04 del REBT.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica establecida en el para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación emitido por la empresa instaladora y suscrito por un instalador de baja tensión que pertenezca a la empresa establecido por el apartado 5.4 de la ITC-BT-04 del REBT, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

**2.16.- EXPEDIENTE 2023/019045.- Legalización de salas de depuración de piscina realizadas durante la ejecución de las obras de edificio plurifamiliar, en la C/ de [REDACTED], y C/ [REDACTED] Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, nº vº 13/01522/23 de fecha 02/10/2023, con r.g.e. 202399900018946 de fecha 04/10/2023, por redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. [REDACTED], promovido por la entidad FIGERAL, S.L., en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE SALAS DE DEPURACIÓN DE PISCINA REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, a ubicar en una parcela situada entre las calles [REDACTED] y calle [REDACTED] San Carlos, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela mínima: 3.290,58 m<sup>2</sup> B)Fachada mínima: > 20 m. C)Fondo mínimo: >20m. D)Ocupación máxima: 27,88 % (918,29 m<sup>2</sup>). E)Edificabilidad máxima: 0,69 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (2.301,63 m<sup>2</sup>). F)Volumen máximo edificio A: 4.442,62 m<sup>3</sup>. G)Volumen máximo edificio B: 4.500,42 m<sup>3</sup>. H)Altura máxima: 9,15 m. I)Altura total: 12 m J)Número máximo de plantas: 3 (P. Sót. + P.B. +2 P.P.).K)Separación mínima a límites: 3 m.Separación mínima entre edificios: 9 m.L)Superficie mínima de jardines privados: >40%. M)Número de aparcamiento privados: 20 plazas (Según el artículo 5.8.03 de las NNSS).N)Ocupación máxima planta sótano: 1.196,95 m<sup>2</sup> (bajo edificio A y bajo edificio B).Ñ)Intensidad de uso: 1 viv/ 274,22 m<sup>2</sup> (12 viv./parcela).

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E19-4028.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (el alumbrado público y el soterramiento eléctrico en la calle ses illes Formigues y reposición del asfaltado en la calle Vedranell).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al



interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.17.- EXPEDIENTE 2023/011182.- Aparcamiento privado temporal de vehículos al aire libre, en el polígono [REDACTED] Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de aparcamiento al aire libre sin visar con RGE núm. 202099900005907 de fecha 22/05/2020 (correspondiente a los planos del proyecto y fotomontaje) y con RGE núm. 202099900008618 de fecha 06/07/2020 (correspondiente a la memoria del proyecto) redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] y según Estudio de Impacto ambiental con RGE núm. 201999900012968 de fecha 12/12/2019 (correspondiente al EIA1 y al EIA2) y documentación complementaria con RGE 202099900005907 de fecha 22/05/2020 (referente entre otros al EIA consumo energético) redactado por el Ambientólogo D. [REDACTED], en el que se aporta un Estudio del Suelo redactado por EGE Ingeniería del Terreny, así como documentación técnica relativa al separador de hidrocarburos y justificación del cumplimiento del art. 35 de la ley 21/13, y escritos varios de la policía local de los municipios de San Antonio, San José, Ibiza y Santa Eulària, y documentación complementaria redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] con RGE en el Consell d'Eivissa RGE núm. 16.544 de fecha 10/06/2022 y documentación complementaria redactado por por el Ambientólogo D. [REDACTED] con RGE en el Consell d'Eivissa RGE núm. 9.852 de fecha 24/06/2020, RGE núm. 9262 de fecha 19/06/2020, RGE núm. 5602 de fecha 29/04/2020, y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300008796 de fecha 11/05/2023, promovido por la sociedad mercantil CA NA NEGRETA, S.A., en el que solicita licencia municipal para un CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PRIVADO TEMPORAL DE VEHÍCULOS AL AIRE LIBRE, en la finca situada en el polígono [REDACTED], Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se tendrán que agrupar las fincas registrales núm. 7.474, 7.477 y 7.478 e inscribir la total superficie de la finca resultante como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la actividad proyectada, en concordancia con el artículo 15 de la LSR.
- Deberá procederse a la liquidación del 10% por el aprovechamiento atípico del suelo, del importe de los costes de inversión de la implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos lo que de acuerdo a la documentación aportada supone una cantidad de 14.950,53€.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el



plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.

- Aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberán regularizar las parcelas en catastro.
- El proyecto deberá incorporar las medidas correctoras previstas en el [REDACTED] ambiental así como las prescritas en la resolución de la CMAIB (sustitución de cierres existentes para cierres de piedra seca y reja, barrera vegetal de árboles autóctonos, pavimento impermeable certificado en tonos naturales con un coeficiente  $K \geq 1 \cdot 10^{-6}$  m/s...) y no se podrá otorgar el certificado final de obra municipal sin verificar la ejecución de las mismas.
- Se deberá prolongar la barrera vegetal de árboles autóctonos en todo el frente de la parcela afectada por el proyecto de reordenación de accesos a Ca na Negreta, y asimismo deberá sustituirse el cierre existente por un cierre similar al de la finca rústica, con acabado en piedra y elementos metálicos diáfanos tradicionales.
- Cumplimiento de los requisitos impuestos por la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa expediente electrónico expediente núm. 035/17 bis (expediente electrónico 2017/00002732F de la sesión 1/2023 celebrada el 26/04/2023).
- Cumplimiento de los requisitos impuestos en el Informe favorable del Servei de Residus i Sòls Contaminants de la D.G. de Residus i educació Ambiental de la Conselleria de Medi Ambient i Territori de fecha 18/01/2022, Informe favorable del Servei d'Estudis i Planificació de la D.G. de Recursos Hídrics de fecha 18/01/2022 emitido en relación al riesgo de afección de la actividad sobre los pozos y acuíferos, Informe favorable del Servei d'Infraestructures Viàries del Consell d'Eivissa de fecha 02/02/2022, declaración de impacto ambiental favorable de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares



publicada en el BOIB núm. 18 de 9 de febrero de 2023 y Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente V19 – 0023.

- Cumplimiento de los requisitos impuesto en el Informe de los SSTT municipales en cuanto a la actividad de fecha 15-11-2023.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.-EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 3.-URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE

**3.1.- EXPEDIENTE 2023/003956.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables en la parcela sita en la C/ [REDACTED], Jesús, si procede.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:





PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202399900003546 de 24.02.2023, redactado por el arquitecto [REDACTADO] cuyo objeto es LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES en la parcela sita en c/ [REDACTADO] Jesús.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

**3.2.- EXPEDIENTE 2022/021622.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables en la parcela sita en la C/ [REDACTADO] Jesús, si procede.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE202399900002267 de 03.02.2023, redactado por el arquitecto Iván Torres Ramón, cuyo objeto es LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES en la parcela sita en c/ [REDACTADO] Jesús.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

**3.3.-EXPEDIENTE 2019/014885.- Aprobación inicial del Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en parcela resultante de la agrupación de 6 parcelas sitas en Calle [REDACTADO] Urbanización Roca Llisa, Jesús.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios en la parcela resultante de la agrupación de 6 parcelas sitas en c/ [REDACTADO]



[REDACTED] Jesús,  
redactado por el arquitecto [REDACTED] promovido por Mar y Golf Ibiza S.L.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

#### 4.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA.

**4.1.-Ver expediente sancionador por infracción urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 07/21 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Confirmar el contenido de la propuesta de resolución formulada y proceder a imposición de obras ejecutadas sin la correspondiente licencia municipal, de una sanción de 113.750 €, correspondiente al 175% del valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada de las obras de ampliación realizadas sin licencia municipal (demolición/desmontaje de la vivienda edificada), en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO.- De igual modo, y sin perjuicio de la sanción que se imponga, dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

**4.2.-Ver expediente de demolición nº 03/2012 relativo a la reposición de la realidad física alterada y acordar lo que proceda.**

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Ordenar a los responsables/propietario/promotor de la vivienda ilegal sita en el polígono 17, diseminado nº 109, parcela 117, Santa Eulària des Riu la reposición de la realidad física alterada (demoler la vivienda unifamiliar existente), en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte con indicación de los recursos a que se tenga derecho a interponer.

TERCERO.- Remitir al Registro de la Propiedad los acuerdos que se adopten a efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto por el Art. 188.2.h) de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo, por los artículos 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación urbana, y los artículos 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

**4.3.-Ver expediente de demolición nº 02/2012 con objeto a la reposición de la realidad física alterada, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada (demoler la vivienda unifamiliar existente), en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución de restablecimiento, en atención al contenido de los informes realizados por los Servicios Técnicos Municipales. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de todas las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido.

Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.



SEGUNDO.- Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte con indicación de los recursos a que se tenga derecho a interponer.

TERCERO.- Remitir al Registro de la Propiedad los acuerdos que se adopten a efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto por el Art. 188.2.h) de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo, por los artículos 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación urbana, y los artículos 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

## 5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver certificación nº 2 de las obras del expediente de contratación EXP2023/003850 Construcción de porche exterior anexo a Escoleta, a favor de la empresa Mantenimientos Ibiza, S.L., por un importe de 25.736,16 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

5.2.- Ver certificación nº 12 de las obras del expediente de contratación EXP2022/007753 Reforma de locales en edificio de aparcamiento subterráneo de vehículos para la integración de la Escuela de Musica Municipal, a favor de la empresa Desarrolla Obras y Servicios, S.L., por un importe de 148.182,77 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

5.3.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2022/007753 Reforma de locales en edificio de aparcamiento subterráneo de vehículos para la integración de la escuela de música municipal y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe de la responsable del contrato y aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras del expediente de contratación EXP2022/007753 Reforma de locales en edificio de aparcamiento subterráneo de vehículos para la integración de la escuela de música municipal en CUATRO SEMANAS más respecto del autorizado, estableciendo el nuevo plazo de terminación de las obras terminarían el 30 de noviembre de 2023.

5.4.-Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2023/002273 Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta la parroquia de Puig den Valls y Jesús. Fase II y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe de la responsable del contrato y aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras del expediente de contratación EXP2023/002273



Conducción de derivación de agua regenerada desde la nueva EDAR de Sa Coma hasta la parroquia de Puig den Valls y Jesús. Fase II en SIETE MESES más respecto del autorizado, estableciendo el nuevo plazo de terminación de las obras terminarían el 26 de junio de 2024.

**5.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1925/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/021214 compra de caramelos para las fiestas navideñas y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

... \...

"DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Fiestas en la que queda acreditada la necesidad de llevar a cabo el suministro de 1.000 kg de caramelos para repartir en la llegada de Papá Noel y Cabalgatas de los Reyes Magos 2023/24.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- D. Javier Darío Naccarato, con DNI. ( )
- Productos Churruca, S.A., con NIF. A46119103
- Unique Events From Ibiza, S.L., con NIF. B85164689
- SCR Peña Deportiva, con NIF. G07469992
- Rodríguez Guasch, S.L., con NIF. B57703845."

**5.6.- Ver expediente de contratación EXP2023/018996 para llevar a cabo la licitación de las obras de Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del TM de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del TM de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	1532.62936	1.025.279,26 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>o</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- D<sup>o</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

## 6- VARIOS

**6.1.-Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la firma del convenio específico de colaboración entre el Govern de les Illes Balears y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, para establecer la gratuidad del servicio de escolarización básica del primer ciclo de Educación Infantil y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Govern de les Illes Balears, para establecer la gratuidad del servicio de escolarización básica del primer ciclo de Educación Infantil:

“Conveni específic de col·laboració entre el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, per establir la gratuïtat del servei d'escolarització bàsica del primer cicle d'educació infantil

Parts

Antoni Vera Alemany, conseller d'Educació i Universitats, nomenat pel Decret 9/2023, de 10 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es disposa el nomenament dels membres del Govern de les Illes Balears, en l'exercici de les facultats que li atribueixen l'article 11.c) i 80.4 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Maria del Carmen Ferrer Torres, Alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu nomenat pel Ple de la corporació municipal en data 17 de juny de 2023, en nom i representació d'aquest en l'exercici de les facultats atribuïdes per l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Dades del centre *[o dels centres si és titular de més d'un centre]*

Titular	l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu		NIF del titular	P0705400J
Denominació del centre 1	EI MENUTS		Codi	07014569
Adreça postal	c/ Venda des Savions, 5			



Codi postal	07816	Localitat	Santa Gertrudis	Municipi	Santa Eulària des Riu
BOIB d'autorització			BOIB núm. 94 de 2021		
Configuració autoritzada de 1r cicle d'EI			2/2/2		

#### Antecedents

1. Aquest conveni se subscriu en aplicació del que disposen l'article 7 de la Llei 1/2022, de 8 de març, d'educació de les Illes Balears, i els articles 1, 2, 4, 6 i 8 del Decret llei 5/2023, de 28 d'agost, de mesures urgents en l'àmbit educatiu i en el sanitari.
2. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (1) va subscriure el conveni de col·laboració per millorar l'oferta de places de primer cicle d'educació infantil i les condicions educatives de la primera infància i d'aquesta manera es va incorporar a la xarxa d'escoles infantils públiques de les Illes Balears (en endavant, xarxa pública), amb data 22/03/21
3. (Per al cas que s'hagi subscrit conveni de gratuïtat per al curs 2022-2023 citar el conveni subscrit el qual es deixa sense efectes i se substitueix pel present) L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en data 28/12/2022 va subscriure el conveni específic de col·laboració per establir la gratuïtat del servei educatiu de tercer d'educació infantil a l'empara del Decret llei 8/2022, de 16 d'agost, de mesures urgents per garantir la gratuïtat de l'educació dels infants matriculats al tercer nivell d'educació infantil als centres de la xarxa pública d'escoles infantils i de la seva xarxa complementària a partir del mes de setembre de 2022, i per a la creació d'un fons extraordinari per compensar una part dels descomptes del transport interurbà a partir de l'1 de setembre de 2022 i fins al 31 de desembre de 2022.
4. El representant de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu(1) , titular del centre o centres (i de l'entitat depenent que subscriu el conveni, si escau) declaren que el centre compleix els requisits prevists en les disposicions esmentades en el punt 1 dels antecedents i també els que estableix el Text consolidat del Decret pel qual s'estableixen els requisits mínims dels centres de primer cicle d'educació infantil, aprovat pel Decret 23/2020, de 31 de juliol, així com que cap persona contractada pel centre està inscrita en el Registre central de delinqüents sexuals.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb el que preveu l'article 78 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, i d'acord amb les següents

#### Clàusules

##### Primera

##### Objecte del Conveni

1. Aquest Conveni té per objecte establir la gratuïtat del servei d'escolarització bàsica dels alumnes matriculats al primer cicle d'educació infantil en els termes que s'indiquen en l'article 2 del Decret llei 5/2023.
2. El mòdul de sosteniment de les aules de primer cicle d'educació infantil és l'aprovat mitjançant el Decret llei 5/2023 amb les condicions que figuren en l'article 2 del Decret llei esmentat i que es concreten en aquest Conveni.

L'import d'aquest mòdul es pot actualitzar d'acord amb el que estableix el punt 3 del mateix article 2.

##### Segona

Compromisos de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, titular del centre

1. En el marc dels objectius fixats en la clàusula primera, amb la subscripció d'aquest Conveni, l'Administració titular del centre o centres esmentats en els antecedents adquireix els compromisos següents:



a) Fer públic l'horari del primer cicle d'educació infantil del centre, o centres, i la distribució per trams horaris, així com els horaris d'entrada i sortida, d'acord amb el que disposen l'article 16 del Decret 30/2022, d'1 d'agost, pel qual s'estableix el currículum i l'avaluació de l'educació infantil a les Illes Balears i l'article 16 del Text consolidat aprovat pel Decret 23/2020.

b) Dins l'horari del primer cicle d'educació infantil, donar el servei d'escolarització bàsica d'un mínim de quatre hores, sense incloure-hi les menjades, amb caràcter gratuït. S'ha de fer constar així en totes les publicacions i informacions a les famílies. Aquest horari d'escolarització bàsica ha de tenir lloc entre les 8 h i les 14 h dels dies laborables, des del mes de setembre fins al mes de juny. En cas que per causes justificades el titular del centre vulgui establir l'escolarització bàsica en un horari diferent, haurà de comptar amb l'informe favorable de la Conselleria d'Educació i Universitats.

c) Desglossar les quotes a pagar per les famílies corresponents als trams horaris a què fa referència la lletra a), de manera que expliciti la gratuïtat del tram d'escolarització finançat.

d) Assumir la resta de despeses pel tram horari de servei d'escolarització bàsica d'un mínim de quatre hores d'acord amb el que preveu la lletra d) de l'apartat 1 de l'article 2 del Decret llei 5/2023.

e) Exposar i fer pública la informació relativa als trams horaris i a les quotes que han de pagar les famílies en un lloc visible del centre. S'ha d'introduir aquesta informació en el programari de gestió de la Conselleria d'Educació i Universitats en un termini no superior a quinze dies des de l'aprovació de l'ordenança o reglament de preus. A partir del curs 2024-2025, aquesta informació s'haurà d'introduir abans que acabi el període de matriculació ordinari.

f) Dur a terme el procés d'escolarització d'acord amb la normativa que estableixi el règim d'admissió d'alumnes a les escoles infantils públiques de les Illes Balears mitjançant el programari de la Conselleria d'Educació i Universitats.

g) Impartir els ensenyaments objecte d'aquest Conveni d'acord amb els currículums vigents i amb els reglaments de la Conselleria d'Educació i Universitats aplicables a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

h) Complir, el personal docent del centre, les condicions acadèmiques de titulació i estar capacitats per a la docència d'acord amb la normativa reguladora de les llengües de l'ensenyament a les Illes Balears.

i) Durant la vigència d'aquest Conveni, fer les gestions adients per comprovar que tot el personal del centre disposa del certificat que acredita que no s'està inscrit en el Registre central de delinqüents sexuals, en compliment del que disposa l'article 57 de la Llei orgànica 8/2021, de 4 de juny, de protecció integral a la infància i l'adolescència davant la violència.

j) Estar al corrent del compliment de les seves obligacions tributàries i amb la Seguretat Social. La Conselleria d'Educació i Universitats obté d'ofici els certificats que acrediten que el titular del centre es troba al corrent de les obligacions amb la Seguretat Social i de les obligacions tributàries amb l'Agència Estatal d'Administració Tributària i amb la hisenda autonòmica.

En el cas que l'entitat titular del centre o centres denegui aquesta autorització, ha d'aportar un certificat expedit per la Tresoreria General de la Seguretat Social, un certificat de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i un certificat de la hisenda autonòmica abans del 30 de setembre de cada any dels cursos escolars en què aquest Conveni sigui vigent.

k) Sotmetre's al control financer que les disposicions vigents atribueixen a la Intervenció General de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

l) Durant la primera quinzena del mes de juliol de cada curs escolar en què el titular del centre hagi rebut les quanties assignades a l'efecte del compliment d'aquest conveni de gratuïtat, o en qualsevol altre moment per requeriment de la Conselleria d'Educació i Universitats, presentar davant la Conselleria d'Educació i Universitats una memòria justificativa dels fons rebuts, així com qualsevol altra informació complementària relativa al compliment dels compromisos i obligacions que s'estableixi que s'ha d'aportar mitjançant instruccions aprovades per la Direcció General de Primera Infància i Atenció a la Diversitat de la Conselleria d'Educació i Universitats.





2. En relació amb les aules finançades a través d'aquest Conveni s'ha de tenir present el següent:

a) Les unitats de primer cicle d'educació infantil han d'estar autoritzades i en funcionament durant deu mesos.

b) En el cas d'aules que obren menys de deu mesos, però més de cinc, la quantia del mòdul s'ha de calcular proporcionalment al temps d'obertura.

Els centres podran sol·licitar la posada en funcionament d'aules autoritzades per al curs corrent abans de l'1 de febrer de cada any, segons les necessitats d'escolarització del municipi.

c) Els centres de més d'una unitat han d'oferir, en el procés d'admissió ordinari, places dels tres nivells educatius del primer cicle d'educació infantil.

d) L'Administració titular ha de sol·licitar el reajustament administratiu i comptable que correspongui, o si s'escau, el reintegrament.

e) Per calcular el finançament del centre i optimitzar els recursos econòmics, s'estudiarà la configuració més eficient, tenint en compte les necessitats d'escolarització de la zona, el nombre d'alumnes matriculats i la normativa vigent. En qualsevol cas, ja sigui pel seu projecte de centre, pel personal contractat o per altres raons educatives i de qualitat del servei, el titular podrà decidir tenir en funcionament més unitats obertes que les finançades, del sosteniment de les quals se n'haurà de fer càrrec.

3. D'acord amb les necessitats d'escolarització donades pel procés d'admissió i matrícula, en el cas que variï el nombre d'unitats en funcionament respecte del curs anterior, el titular del centre ha de sol·licitar el reajustament administratiu i comptable que correspongui. També s'ha de sol·licitar en el cas de necessitats d'escolarització sobrevingudes al llarg del curs escolar.

4. Excepcionalment, d'acord amb l'article 4 del Decret llei 5/2023, en aquells casos en què els ajuntaments i consells insulars o els seus ens dependents no hagin suspès el cobrament de les quotes corresponents a la gratuïtat de les quatre hores des de l'1 de setembre de 2023, una vegada que s'hagi signat aquest Conveni i la Conselleria d'Educació i Universitats hagi efectuat el primer pagament, han de retornar la quantia de les quotes corresponents al tram horari gratuït a les famílies que les hagin abonades, amb efectes d'1 de setembre de 2023, de l'inici del curs corresponent, o de la data que correspongui d'acord amb el que preveu l'apartat 2 de la clàusula tercera d'aquest conveni.

Tercera

Compromisos de la Conselleria d'Educació i Universitats

1. Amb la subscripció d'aquest Conveni, la Conselleria d'Educació i Universitats s'obliga a assignar fons públics al titular del centre o centres de la xarxa pública o a l'ens públic dependent que tenguí delegades les competències, per al sosteniment de les unitats de primer cicle d'educació infantil en funcionament, a partir del curs 2023-2024, d'acord amb el que s'estableix en l'article 2 del Decret llei 5/2023.

2. En el cas d'entitats beneficiàries dels ajuts de creació de places de primer cicle d'educació infantil convocats per la Conselleria d'Educació i Universitats, que han adquirit l'obligació de pertànyer a la xarxa pública a partir de l'autorització, la Conselleria d'Educació i Universitats s'obliga a assignar fons públics a aquests centres mitjançant la signatura d'aquest Conveni per al sosteniment de les unitats de primer cicle d'educació infantil en funcionament a partir del següent termini de pagament d'acord amb les disponibilitats pressupostàries.

3. La Conselleria d'Educació i Universitats ha de fer efectiva aquesta aportació de la manera següent:

a) El mòdul de sosteniment de les aules de primer cicle d'educació infantil és l'aprovat mitjançant el Decret llei 5/2023, sens perjudici de les actualitzacions a què es refereix l'article 2.3.

b) Aquest mòdul s'assigna per unitat de primer cicle d'educació infantil completa, autoritzada i en funcionament durant deu mesos, i es divideix en dos pagaments per avançat, que corresponen a dos



períodes de cinc mesos, un de setembre a gener i un altre de febrer a juny del curs corresponent. En el darrer pagament, si s'escau, s'aplicaran els reajustaments que corresponguin no aplicats anteriorment, o si s'escau, en posterioritat a aquests, es faran els reintegraments corresponents. Un cop signat aquest Conveni es tramitaran els pagaments que permetin la gratuïtat a partir de l'1 de setembre de 2023, de l'inici del curs corresponent, o de la data que correspongui d'acord amb el que preveu l'apartat 2 de la clàusula tercera d'aquest conveni per al cas d'entitats beneficiàries dels ajuts de creació de places de primer cicle d'educació infantil convocats per la Conselleria d'Educació i Universitats, segons el que estableixen els articles 1, 2 i 4 del Decret llei 5/2023. D'acord amb l'article 6.6 del Decret llei 5/2023, la Conselleria d'Educació i Universitats ha d'establir anualment un termini per a la incorporació dels centres a les xarxes pública i complementària, per al curs següent, de manera que es puguin determinar amb precisió les necessitats pressupostàries per satisfer els compromisos adquirits.

c) Per al curs 2023-2024 el finançament es divideix en tres pagaments per avançat, que corresponen al període de quatre mesos, de setembre a desembre de 2023, al període de quatre mesos de gener a abril de 2024, i al període de dos mesos de maig a juny de 2024.

d) En el cas d'aules que obrin menys de deu mesos, però més de cinc, la quantia del mòdul s'ha de calcular proporcionalment al temps d'obertura.

En el darrer pagament, si s'escau, s'aplicaran els reajustaments que corresponguin no aplicats anteriorment, i, si s'escau, els reintegraments corresponents.

e) En el cas dels titulars que tenen signat el conveni específic de col·laboració per establir la gratuïtat del servei educatiu de tercer d'educació infantil i que es deixa sense efectes amb la signatura d'aquest conveni, que el substitueix, en el primer termini de pagament s'ha de descomptar el pagament, ja tramitat, corresponent als mesos de setembre a desembre de 2023 de les aules amb infants de tercer d'educació infantil amb un conveni específic de gratuïtat adoptat anteriorment al present, així com la resta d'efectes econòmics que puguin donar-se com a conseqüència de la liquidació del conveni anterior que només contemplava la gratuïtat del tercer curs d'educació infantil per aquest nou Conveni que estableix la gratuïtat del servei d'escolarització bàsica de tot el primer cicle d'educació infantil.

f) L'import objecte de finançament és el que figura en l'annex d'aquest Conveni, en el qual es detallen les unitats, les quanties i les partides pressupostàries, sens perjudici dels reajustaments corresponents que es puguin tramitar.

g) El finançament de les aules de primer cicle d'educació infantil es farà mitjançant transferència de la quantia corresponent al període, al titular del centre o a la persona legítimament habilitada, d'acord amb el que s'indica en les lletres b), c), d) i e) de l'apartat tercer de la clàusula tercera.

h) No s'exigeix la constitució de garantia per al pagament de les obligacions derivades d'aquest Conveni.

i) En el cas d'obertura o tancament d'aules, el titular del centre ha de sol·licitar el reajustament econòmic de la quantia aplicada per fer efectiva la gratuïtat de l'escolarització segons el que preveu l'apartat 3 de la clàusula segona d'aquest Conveni, la qual cosa es farà efectiva una vegada s'hagin dut a terme els tràmits administratius i pressupostaris corresponents.

4. Correspon al conseller d'Educació i Universitats resoldre les qüestions de litigi que se susciten en la interpretació i execució d'aquest Conveni. Contra la resolució del conseller, que té caràcter definitiu en la via administrativa, es poden interposar els recursos administratius prevists en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i en la Llei 3/2003, sense perjudici de la interposició d'un recurs contenciós administratiu, d'acord amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Quarta

Extinció del Conveni específic de col·laboració entre el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, per establir la gratuïtat del servei educatiu de tercer d'educació infantil



Amb la signatura d'aquest conveni ambdues parts acorden resoldre i deixar sense efectes el Conveni específic de col·laboració entre el Govern de les Illes Balears i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, subscrit a l'empara del Decret llei 8/2022, de 16 d'agost de mesures urgents per garantir la gratuïtat de l'educació dels infants matriculats al tercer nivell d'educació infantil, de data 28/12/2022 el qual serà substituït per aquest conveni, a través del qual es podran liquidar i aplicar la resta d'efectes econòmics que es puguin derivar del compliment dels compromisos del conveni que es resol i es deixa sense efectes.

Cinquena

Seguiment del Conveni

1. S'ha de constituir una comissió mixta de seguiment d'aquest Conveni, que ha d'estar formada pels membres següents:

a) Tres membres en representació de la Conselleria d'Educació i Universitats. Un dels membres ha de ser la directora de l'Institut per a l'Educació de la Primera Infància, o la persona en qui delegui. Els altres dos membres han de ser nomenats pel conseller d'Educació i Universitats a proposta de la directora general de Primera Infància i Atenció a la Diversitat.

b) Tres membres en representació de la xarxa pública. Aquests seran el titular del centre amb major nombre d'unitats autoritzades, el titular del centre amb menor nombre d'unitats autoritzades i el titular amb major nombre de centres adherits a la xarxa pública.

Qualsevol de les incidències que es puguin donar en el moment de la convocatòria de la comissió seran resoltes per la Direcció General de Primera Infància i Atenció a la Diversitat d'acord amb els criteris d'eficiència i eficàcia per al seguiment del conveni.

2. Aquesta Comissió s'ha de reunir a petició de qualsevol de les parts, que ho ha de sol·licitar amb una antelació mínima de tres dies.

Sisena

Causes d'extinció

1. Aquest Conveni es pot resoldre per qualsevol de les causes següents:

a) El transcurs del termini de vigència del Conveni sense que se n'hagi acordat la pròrroga.

b) L'acord de les parts, el qual s'ha de formalitzar per escrit.

c) La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del Conveni.

d) L'incompliment, per qualsevol de les parts, de les obligacions i els compromisos assumits. En aquest cas, qualsevol de les parts pot notificar a la part incomplidora un requeriment perquè compleixi, en un termini determinat, les obligacions o els compromisos que es consideren incomplerts. Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persisteix l'incompliment, la part requeridora notificarà a l'altra part la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el Conveni.

e) Una decisió judicial declaratòria de nul·litat del Conveni. En aquest cas, es podran exigir les responsabilitats que es deriven de l'incompliment.

f) Qualsevol altra causa distinta de les anteriors prevista en les lleis.

2. En qualsevol cas, la resolució d'aquest Conveni per incompliment del titular del centre educatiu d'alguna de les obligacions que s'hi estableixen implica deixar de pertànyer a la xarxa pública amb efectes d'1 de setembre del curs següent.

Setena

Vigència



1. Aquest Conveni té una vigència de quatre anys a partir de la data de signatura, prorrogable per quatre anys més, i té efectes econòmics des de l'1 de setembre de 2023 o la data que correspongui per a aquells centres que s'incorporin a la xarxa durant aquest curs (supòsit de l'apartat 2, clàusula tercera d'aquest conveni); o la data que correspongui per a incorporacions posteriors d'acord amb el que estableix l'apartat sisè de l'article 6 del Decret llei 5/2023.
2. En qualsevol moment abans de la finalització del termini previst en l'apartat anterior, els signants del Conveni poden acordar la pròrroga, per un període màxim de quatre anys addicionals, o l'extinció.
3. En cas que el Conveni es resolgui abans del termini previst en l'apartat 1 d'aquesta clàusula per qualsevol de les causes previstes en la clàusula anterior, exceptuant en aquest cas la del transcurs del termini, la resolució del Conveni produirà efectes a partir de l'1 de setembre del curs següent i fins a aquesta data les parts hauran de complir els objectius i els compromisos derivats de la signatura d'aquest Conveni i del que estableixen el Decret llei 5/2023 i el Text consolidat aprovat pel Decret 30/2020.
4. Aquest Conveni podrà ser objecte de modificació per acord de les parts, per la incorporació de nous centres de l'Administració signant o de reajustament de les unitats finançades d'acord amb les necessitats d'escolarització.

Com a mostra de conformitat, signam aquest Conveni.

Palma, en data de la signatura electrònica.

Pel Govern de les Illes Balears

Per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu

../.."

**6.2.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a la Parroquia de Santa Eulària des Riu, con motivo de la realización de unas obras que se han tenido que realizar de forma urgente en la Capilla de nuestra señora de Lourdes, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Parroquia de Santa Eulària des Riu, una ayuda extraordinaria por un importe de 10.763,57 € (diez mil setecientos sesenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos con motivo de la realización de unas obras que se han tenido que realizar de forma urgente en la Capilla de nuestra señora de Lourdes, debido al mal estado del interior y parte exterior de la misma durante el año 2022, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) JUSTIFICACIÓN Y PAGO:



Examinada la documentación justificativa presentada por la Parroquia se desprende que el objeto de esta ayuda se ha realizado en su totalidad. Se realizará su pago una vez se haya aprobado la ayuda por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

**C) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**D) REINTEGRO**

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**E) NORMATIVA APLICABLE**

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**F) INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos facilitados por las personas interesadas pasarán a ser tratadas por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, según el que se establece en la actividad de



tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, que pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el número de teléfono y dirección de correo electrónico, datos de lava del solicitante y datos académicos del solicitante, datos laborales del solicitante y datos económicos del solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga ningún coste, ni el cobro de ninguna tasa o canon, excepto que se trate de \*peticiones reiteradas o que implican un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la dirección web siguiente: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

SEGUNDO.- Notificar al beneficiario de la resolución de la ayuda y de los recursos que pueden interponer.

**6.3.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a la Parroquia de Santa Eulària des Riu, con motivo de la realización de reparaciones y pintura en la fachada principal del exterior de la casa parroquial de la iglesia de Puig de Misa, y acordar lo que proceda.**

[...]

Y vistos los informes Jurídico y de Intervención emitidos en sentido favorable que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Parroquia de Santa Eulària des Riu, una ayuda extraordinaria por un importe de 1.844,04 € (mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos) con motivo de la realización de reparaciones y pintura en la fachada principal del exterior de la casa parroquial de la iglesia de puig de Misa en el año 2023, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

#### A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### B) JUSTIFICACIÓN Y PAGO:



Examinada la documentación justificativa presentada por la Parroquia se desprende que el objeto de esta ayuda se ha realizado en su totalidad. Se realizará su pago una vez se haya aprobado la ayuda por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

#### C) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### D) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del beneficiario, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### E) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### F) INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por las personas interesadas pasarán a ser tratadas por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, según el que se establece en la actividad de



tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, que pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el número de teléfono y dirección de correo electrónico, datos de lava del solicitante y datos académicos del solicitante, datos laborales del solicitante y datos económicos del solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga ningún coste, ni el cobro de ninguna tasa o canon, excepto que se trate de \*peticiones reiteradas o que implican un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la dirección web siguiente: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

SEGUNDO.- Notificar al beneficiario de la resolución de la ayuda y de los recursos que pueden interponer.

**6.4.- Ver acta de resolución definitiva de la Comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas para los colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico de libros durante el curso 2022/2023 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por el CEIP NTRA SRA DE JESUS con NIF S0718089F y Reg. Entrada 202399900019649 de fecha 16/10/2023 por incumplimiento del art. 6.1.a. Solicitudes y documentación necesaria.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por el CEIP SANT CARLES con NIF Q0768256J y Reg. Entrada 202399900019949 de fecha 19/10/2023 por incumplimiento del art. 8. Plazo para corregir errores.

TERCERO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de ayudas concedidas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participan en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico de libros durante el curso 2022/2023.

1. Solicitudes aprobadas definitivas:

Nº.	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE
1	CEIP SANT CIRIAC	S0718200I	6.000,00 €





2	CEIP SANTA GERTRUDIS	S0718195A	4.960,00 €
3	CEIP S'OLIVERA	S0700052D	4.365,00 €
4	CEIP ES PUIG D'EN VALLS	S0718163I	4.675,00 €
TOTAL			20.000,00€

2. Solicitudes denegadas definitivamente:

Nº.	SOL-LICITANT	NIF	DEFICIÈNCIES
1.	CEIP SANT CARLES	Q0768256J	Incompliment art 8. Termini per corregir errors
2.	CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	S0718089F	Incompliment art. 6.1.a. Sol·licituds i documentació necessària

CUARTO.- Publicar la lista definitiva de ayudas aprobadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, agotándose así la vía administrativa. En el anuncio, se publicará también los recursos que podrán presentar las personas interesadas.

**6.5.- Ver acta de la comisión evaluadora de la resolución definitiva de la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMYPA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2022/2023 y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por la APIMA Puig d'en Valls con NIF G07202138 mediante el registro de entrada número 202399900020359 de fecha 25 de octubre de 2023, debido a que durante el plazo de subsanación y mejora de documentación que en esta convocatoria fue desde el 30 de mayo al 12 de junio de 2023, la mencionada Asociación presentó en fecha 09 de junio de 2023 mediante el registro de entrada número 202300010730, en el que presentaron un certificado bancario y un certificado sobre el número de alumnos del centro.

En el mencionado escrito, no presentaron la totalidad de la documentación solicitada, y en base al artículo 8 de la mencionada convocatoria donde se establece que; "Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC." se desestimó su petición en la resolución del convocatoria de subvenciones.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con los recursos pertinentes.



**6.6.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la 4ª edición del programa de Cuidinfants con motivo del Día Mundial de la Infancia y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 10.702,68 € (diez mil setecientos dos euros con sesenta y ocho céntimos) para la realización de la 4ª edición del programa de Cuidinfants con motivo del Día Mundial de la Infancia, conforme a los términos indicados en la propuesta.

**6.7.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de la tercera edad Nuestra Señora de Jesús, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Conceder a la Asociación de la Tercera Edad de Nuestra Señora de Jesús, una ayuda extraordinaria por un importe de 6.500,00 € (seis mil quinientos euros) por la realización de la asamblea general de la asociación y excursión el día 26/06/2023 con motivo de la festividad del Patrón, colaboración que permite apoyar en la dinamización y promover la vida social activa del colectivo de personas mayores residentes en el pueblo de Nuestra Señora de Jesús, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- En relación a la justificación de la subvención, y vista la documentación presentada en relación a la subvención solicitada, queda acreditado que dichas actividades han sido realizadas por la asociación en su totalidad.

TERCERO.- Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- En todo el que no se prevé en esta concesión de subvención es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



QUINTO.- Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de 27/12/2022.

#### CLAUSULA ADICIONAL.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaeularia.com](mailto:dpd@santaeularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

**6.8.-Dar cuenta de la Sentencia núm. 555 de fecha 06 de noviembre de 2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca en el Procedimiento Abreviado núm. 329/20 interpuesto por Dña. Desamparados Cuenca Huerta y, acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada ../..

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA